

SOCIEDAD Y DELINCUENCIA EN MURCIA (1921-1923). UN ACERCAMIENTO A LA SITUACIÓN DE LA DELINCUENCIA EN LOS PRIMEROS AÑOS 20

GABRIEL GARCÍA ROSAURO
MARÍA JOSÉ GARCÍA LORENTE

Resumen:

Solemos caer en el tópico de asociar Dictadura con cambios radicales en las conductas de la colectividad. Si admitimos que la violencia es un fiel exponente de estos cambios, es obvio que conocer la delincuencia común, esa gran olvidada, es primordial para adentrarnos en los antecedentes del golpe militar de Primo de Rivera y calibrar con exactitud la naturaleza de su Dictadura.

Palabras clave: Delincuencia común, Delitos contra las personas, Violencia, Desigualdad, Prisión preventiva, Eximentes.

Abstract:

We too often associate Dictatorship with radical changes in the community's behaviour. If we admit that violence is a true exponent of these changes, it is then obvious that knowing the, so forgotten, common crime is essential to get into the background to Primo de Rivera's military coup and to weigh up exactly the nature of his dictatorship.

Keywords: common crime, crimes against people, violence, inequality, preventive detention, exemption.

INTRODUCCIÓN

Cuando nos planteamos estudiar el tema de la delincuencia murciana en los primeros años veinte, intentamos buscar un marco, una definición que reflejara las justas dimensiones de la violencia común, un tema menos estudiado que el político, pero no por ello menos importante. La definición de Yves Michaud nos arrojó luz sobre este fenómeno: «*Hay violencia cuando en una situación de interacción, uno o varios actores actúan de forma directa o indirecta, masiva o dispersa, dirigiendo su ataque contra uno o varios interlocutores en grado variable, sea en su integridad, en sus posesiones o en sus participaciones simbólicas y culturales*».¹

Como las dimensiones de esta violencia eran muchas, comprendimos que había que acotarla. Nos decidimos por el estudio de los rasgos de sus protagonistas para tratar de entenderlos en aspectos más cercanos, y quizás por obvios, demasiado olvidados. Para conocer esa realidad, nada mejor que una fuente tan rica como los Libros de Sentencia de la Audiencia Provincial de Murcia,² donde nos ofrecen datos “tan insignificantes” como la edad, profesión, existencia de antecedentes, grado de analfabetismo, lugar de nacimiento y residencia y otros tantos aspectos que nos han servido para conocer la realidad de la delincuencia murciana.

Para reflejar y conocer los delitos que no son denunciados y juzgados hemos acudido a la sección de sucesos de los diarios, en especial los cartageneros *El Eco* y *el Porvenir*. Su consulta nos ha ayudado a acercarnos a conceptos no reflejados en la fuente principal como: delitos cometidos por extranjeros, el papel de los niños en la delincuencia o la relación de la sociedad con los delincuentes más reincidentes.

Una tercera fuente importante son los Anuarios Estadísticos de España³ referidos a la Administración de Justicia y otros aspectos relacionados con el trabajo: tasas de analfabetismo, trabajadores por sectores, salarios,... Su uso nos ha ayudado bastante para encuadrar la delincuencia murciana en el contexto nacional y valorar nuestras particularidades.

Además de estas tres fuentes, necesitábamos de bibliografía que nos ayudara a incardinar el tema en la realidad histórica del momento. Esta, junto con las anotaciones de las distintas sentencias y las gráficas resultantes, nos han servido para acercarnos al objetivo de nuestro trabajo: conocer la realidad de una época a través de sus personajes menos conocidos.

¹ Julio Arostegui ed., *Violencia y política en España*, *Ayer*, núm. 13, Madrid, Marcial Pons, 1994, pág. 24.

² Una información de los fondos disponibles la encontraremos en Vicente Montojo Montojo, «Los Fondos Documentales de la Audiencia Provincial de Murcia en el Archivo Histórico Provincial de Murcia», *Anales de la Universidad de Murcia*, núm. 17, Murcia, 2001, págs. 543-548.

³ *Anuarios Estadísticos de España*. años VII, VIII y IX.

1. UNA SOCIEDAD ATRASADA EN UN MARCO POLÍTICO VIOLENTO

Desde 1909 se asiste a una progresiva descomposición del sistema de la Restauración que, aparte de otras manifestaciones, se mostrará en un aumento paulatino de la violencia y un ascenso de los partidarios de las medidas de fuerza: El ejército y las fuerzas radicales tanto de derecha como de izquierda. Una prueba nos la da la ciudad de Barcelona donde solo en 1921 morirán en atentado 184 personas, de estos 49 anarquistas y 13 del Sindicato Libre.⁴ Será en estos núcleos donde los partidos dinásticos tendrán la amenaza de nuevas fuerzas políticas como los republicanos, los nacionalistas o los socialistas.

Paralelos a la descomposición de la Restauración y al aumento de la violencia, se asistirá a fenómenos como: el aumento de la emigración y de los movimientos de población entre distintas zonas de la Península, la mejora en algunos sistemas productivos, crisis de la acción exterior española, aumento de la influencia social de las fuerzas sindicales,...

En resumen, si 1898 había supuesto el pistoletazo de salida de una nueva situación que demandaba cambios y actitudes nuevas, los años más próximos al ámbito que queremos analizar suponen el fin del modelo tras los aldabonazos de 1909 y 1917. Este agotamiento explicará el mensaje político de la Dictadura de Primo de Rivera, fuertemente contrario a ciertas prácticas de la Restauración.

Pese a que cabría deducir por el ascenso de la violencia política y cierta historia justificadora del posterior golpe militar, que en estos años la violencia aumentaría en todos los ámbitos, los datos de los Anuarios Estadísticos desmienten esta realidad referida a la violencia común. Estos nos muestran como a partir de un máximo en 1909 se da una disminución paulatina de todo tipo de conceptos referidos a la delincuencia común (numero de presos, de delitos, numero de juzgados, altas y bajas,) hasta llegar a un mínimo con el Indulto de Primo de Rivera en 1923. Realidad incuestionable, como lo muestra el dato que en 1921 existen 10.056 reclusos, cifra que suponía casi siete mil reclusos menos que la fecha inicial de 1909.⁵ Como todas las tendencias de larga duración, no tiene una explicación inmediata, aunque pensamos que estaría muy cerca de lo que defiende Pedro Trinidad Fernández: «El respeto a la ley aumentará a medida que aumenten los controles, los instrumentos socializadores se hagan más extensivos y, sobre todo, que mejoren los niveles de vida de las clases populares».⁶

Esta digestión de las leyes y del control del estado será lenta en algunos delitos que tardarán en erradicarse porque las realidades sociales y culturales no se ajustan tan rápidamente a las leyes y los decretos. Pese a todo, dos datos parecen avalar una tendencia a la modernización de la situación:

⁴ Julio Arostegui, ed: op.cit., pág. 28.

⁵ Anuario Estadístico de España. op. cit. año VIII pág. 210

⁶ Pedro Trinidad Fernández, *La defensa de la Sociedad. Cárcel y delincuencia en España (Siglos XVIII-XX)*, Madrid, Alianza Universidad, 1991, pág. 57.

1. La paulatina disminución de los delitos contra las personas en beneficio de los delitos contra la propiedad.
2. Aumento progresivo de la reincidencia que pasa de un 25% en 1904 a un 50% en 1924, muestra clara de la disminución de la generalización de algunos delitos y la paulatina especialización y reincidencia de los delincuentes.

Dualidad, atraso, una sociedad que se mueve lentamente frenada por las rémoras del pasado ya que la Murcia de estos años muestra claras manifestaciones de la pervivencia de lo antiguo.

Así, en la economía, estos años se mueven con datos contrastados: Zonas que progresan y evolucionan gracias al avance del regadío o de la industria conservera, mientras otras conocerán una crisis profunda provocada por la falta endémica de agua o el agotamiento de las reservas mineras con la consiguiente pérdida de población y de recursos. Las zonas más desarrolladas no lograrán captar los excedentes de población ya que no poseían una clase media moderna y emprendedora que fuera capaz de modernizar la región e invertir sus beneficios en una industria competitiva e importante. La poca modernización de nuestra economía explica una amplia clase baja, ocupada en su mayor parte en el sector primario con porcentajes superiores a la media nacional.

Estas características de la economía y de la sociedad explican una Demografía, que pese a que crece en el período, lo hace con cifras inferiores a la media nacional debido a la fuerte emigración. El saldo migratorio negativo será contrarrestado por una alta tasa de crecimiento vegetativo y una disminución de la mortalidad.

Una población que asistirá a los cambios políticos sin apenas participar en las organizaciones políticas y sindicales, resistiéndose a perder ciertas formas familiares tradicionales.

En el terreno de la Instrucción los porcentajes de analfabetismo eran altos, superiores a la media. Esta falta de instrucción, la poca apertura a las ideas externas de una gran parte de la población, la pervivencia de ideas que asociaban honor, honra, fama y prestigio con violencia, los odios familiares ancestrales, la embriaguez como forma de evasión social aceptada y habitual causa de la proliferación de delitos contra el honor o las personas, la influencia de las crisis económicas, las situaciones individuales,... enmarcarán el ámbito en el que se desenvuelven los delincuentes murcianos de estos años.

Las estadísticas a nivel nacional no se detienen en pormenorizar o citar las distintas zonas de procedencia de los juzgados. Nosotros si lo hemos hecho para el caso murciano, intentando tomar un primer contacto de la cantidad de personas juzgadas de las distintas localidades y comarcas. Con los datos resultantes, y haciendo un análisis somero de estas cifras, los resultados nos romperían algunos estereotipos: No figuran como zonas más conflictivas algunas que parecerían a priori más favorables a la delincuencia como Cartagena (junto con Murcia

la zona donde más delinquen forasteros), La Unión (sumida en una profunda crisis demográfica y minera) o el Noroeste. En cambio si van a ser zonas más conflictivas lugares menos pobladas y de carácter más rural como los casos de Fortuna- Abanilla, V. de Ricote o la Comarca de Mula. De estas tres últimas en el año 1922 el valle de Ricote (Cieza, Abarán, Ulea, Villanueva y Blanca) arroja un porcentaje de juzgados de un 0,53% frente a un 0,3% en el Altiplano. En 1923 las cifras son aún más claras ya que la zona Abanilla- Fortuna da unos porcentajes de 0,42% de personas juzgadas mientras Murcia ciudad y su término municipal solo tiene un 0,03%.

La aparente paradoja de estos datos nos llevaría a singularizar el caso murciano. Singularidad que hay que relacionarla con la causalidad de los delitos o la mayor abundancia del delito de lesiones dentro del apartado de delito contra las personas. Fenómeno explicable por la pervivencia del sentido del honor que obligaba a recurrir a la navaja para mantener la reputación. Este honor, las cifras lo delatan, se mantendría más en las zonas de predominio rural.

Que las zonas más receptoras de población nacida fuera de la provincia de Murcia o del término municipal no sean las más conflictivas a nivel de personas juzgadas, ahonda en la consideración, expresada anteriormente, de que las zonas más cerradas, más endogámicas generan más violencia.

2. LA DEFENSA DEL ORDEN ESTABLECIDO: CODIFICACIÓN Y CASTIGO

Es el Código Penal de 1870, heredero en su filosofía del Código de 1848, el que marca las actuaciones de la Justicia en el período que tratamos. Severo, como hijo del liberalismo moderado, se fue suavizando algo (Ley de 1901) al detraer de la pena impuesta el encierro previo. Más adelante (Proyecto Ugarte de 1906) se contempló la multa y/o la indemnización a la víctima como medio de condena a los reos solventes, quedando reservado el trabajo vecinal para aquellos condenados que no poseyeran medios económicos.

Años más tarde (1918) se reconoció la condena condicional legalmente.⁷

Todas estas medidas suavizaron un Código Penal que admite de partida que la pena tenía que cumplirse por imperativo legal hasta el último día fijado en la sentencia.

En relación a los menores, los Tribunales Tutelares de Menores se establecieron también en 1918 con competencias: «... que se extendían a todas las faltas y delitos cometidos por los menores de 15 años, edad que en 1925 se amplió hasta los

⁷ Pedro Trinidad Fernández, *op. cit.*, pág. 65.

16 años. También tenía capacidad para suspender del derecho de padres y tutores a la guarda y educación de los menores, siempre que estos no respondieran a sus deberes y aprovecharan a sus hijos en actividades inadecuadas». El marco legal que enmarca el trienio que analizamos no logrará ocultar la estrecha relación que una sociedad jerarquizada, desigual y por lo tanto injusta, tiene con la justicia. Aunque las triquiñuelas o los tratos a favor son difíciles de calibrar en las fuentes, hay algunos datos como la participación de abogados célebres-García Vaso, Martínez Moya, Isidoro de la Cierva o Ruiz Funes-, el sistema de multas, claramente discriminatorio o la falta de clases pudientes en las denuncias, prueba que la puesta en práctica de la Justicia dejaba mucho que desear.

La situación de prisión o libertad previa al juicio a nivel provincial en este período nos indica que progresivamente va disminuyendo el porcentaje de juzgados en situación de libertad. El dato anterior se combina con un mantenimiento de los porcentajes de las personas que son juzgadas en situación de prisión preventiva e igualmente con otra subida de las personas que han pasado por la cárcel.

La combinación de estos datos nos habla de algunas realidades de la aplicación de la justicia. Deja traslucir un paulatino endurecimiento de esta y pone fuera de lugar el argumento utilizado más tarde por los golpistas de la lenidad de la justicia con toda clase de delitos.

Este aumento nos desvela igualmente la puesta en práctica por la policía del arresto gubernativo como medida de presión para conseguir determinadas confesiones de los sospechosos.

Si hablamos de las sentencias que no suponen prisión hay que decir en primer lugar que el número de absoluciones supera a cualquier otra.

El pago de las indemnizaciones, multas o costas va a tener repercusiones bien diferentes según la clase social de las personas juzgadas. Si cada cinco pesetas no pagadas suponía un día de prisión, es fácil suponer el perjuicio económico que suponía para las clases más menesterosas su pago cuando un salario semanal de un peón en 1920 era de casi 23 pesetas.

Las gráficas nos dicen que es el Arresto Mayor la condena más habitual seguida a poca distancia de la Prisión Correccional. Esta última es la sentencia que dominará en el año 1923 con ligera diferencia sobre la primera. Este carácter explicará que las penas con una duración entre un mes y un año sean las más frecuentes en estos años.

Tanto el Arresto Mayor como la Prisión Correccional entraban dentro de las Penas Correccionales que tenían una duración que iba de 1 mes, la de Arresto Mayor, a la de Presidio y Prisión Correccional con una duración máxima de 3 años.

Existe poca frecuencia estadística de penas más graves como las Aflictivas (iban desde la pena de muerte hasta las de presidio, prisión y confinamiento meno-

res que duran de 4 a 6 años), de Cadena (eran las de reclusión, relegación y extrañamiento perpetuos que duraban de 12 a 20 años) o de Presidio (suponían prisión y confinamiento mayores y duraban de 7 a 12 años).

En el caso de las Sentencias que suponen más de dos años de Prisión, un muestreo de estas nos indica que son los delitos de hurto y robo los más frecuentes. Sus autores, en la inmensa mayoría de los casos, tienen antecedentes penales, no siendo raro que sea más de un autor quién los comete. A cierta distancia le siguen los delitos de Homicidio, Lesiones, Atentado a la Autoridad....Sus autores tienen menos antecedentes penales que los que delinquen contra la propiedad, muestra bien patente de los diferentes caracteres y causalidades que enmarcan los delitos contra las personas o el honor si los comparamos con los anteriores.

Serán los delitos contra las personas los castigados con penas más severas como lo prueba que las dos cadenas perpetúas del período sean, una por robo y homicidio y la otra por homicidio.

Otros delitos serán menos frecuentes: corrupción de menores, infanticidio, injurias, abusos deshonestos, violación..., siendo este último delito el castigado más severamente, en especial si la víctima era una menor.

Mencionar, por último, como el mismo delito supone diferente condena por el peso de los agravantes o los eximentes esgrimidos en el desarrollo del juicio. Así lo vemos en un delito tan frecuente como el de Atentado a la Autoridad que es juzgado con penas correccionales leves cuando tiene la eximente de la embriaguez o la reyerta y, sin embargo, es juzgado muy severamente cuando el atentado se hace en el marco de una procesión religiosa.

Si hablamos de la operatividad de la Justicia, habría que decir que apenas cambia durante estos tres años la duración media entre la comisión del delito y el juicio que se sitúa entre 6 meses y dos años. El tiempo más frecuente se sitúa entre 6 meses y un año, siendo los delitos juzgados con más celeridad los que tienen que ver con las Personas, la Honestidad o la Religión.

Los delitos que son juzgados con menos celeridad (5 o 6 años) tienen varios puntos en común: Existe abundancia del eximente de la embriaguez, la riña multitudinaria o la resistencia a una autoridad de grado menor.

En cuanto a los delitos que se juzgan con más rapidez hay que mencionar los delitos de homicidio, disparo con lesiones y violación. Si comparamos las cifras anteriores con las de la actualidad, convendríamos en la rapidez de la Justicia de la época.

3. LAS CLASES PELIGROSAS

A nivel nacional destaca entre los varones el gran porcentaje de jornaleros que son juzgados, seguido a amplia distancia por profesiones autónomas o artesanas (alpargateros, cerrajeros, vendedores, ...).⁸

En el caso de las mujeres sobresale el apartado de sus labores seguido a poca distancia de vendedoras y jornaleras. Llama la atención, por frecuencia y porcentaje, el alto número de prostitutas que son juzgadas por diferentes delitos.

Para Murcia el porcentaje de jornaleros y artesanos aumenta en relación a la media nacional debido al mayor porcentaje provincial de sector primario, disminuyendo el de prostitutas, pese a la existencia de distritos mineros o portuarios como la Unión, Mazarrón, Águilas o Cartagena. Pese a su menor presencia en relación a la media nacional, serán estas, y sobre todo las casas de lenocinio, las que inciten a delinquir como se puede rastrear en la prensa de Cartagena donde locales como el Trianón o cabareteras como la Cachavera son tratadas con bastante familiaridad, como se puede ver en las páginas del diario *El Porvenir*: “Por orden superior han sido suspendidas “las maniobras “que la Cachavera ejecutaba en un Popular Salón. La noticia ha producido viva contrariedad a los aficionados a estas prácticas estratégicas y tácticas de la famosa artista”.

La normalidad de los delitos y faltas en casas de lenocinio se deja traslucir también en las sentencias donde son normales delitos cometidos en prostíbulo o sobre prostituta.

Si los jornaleros están muy presentes en la mayoría de las sentencias el porcentaje de condenados entre los propietarios o los poseedores de estudios superiores es anecdótico ya que para estos el sistema de multas o indemnizaciones suponía el evitar las condenas de presidio. Además podían contratar a abogados de gran prestigio e influencia como Isidoro de la Cierva o Salvador Martínez Moya. De ahí lo raro de Sentencias como la de la Sección 2^a de la Audiencia en la que se condena a un abogado por: “Atentado y Lesiones en las figuras del Juez de Primera Instancia del Partido de Caravaca D. Francisco de Cavia y Bur y el Alguacil.

En cuanto al nivel de Analfabetismo entre los juzgados, la media del período estudiado da unas cifras muy aproximadas entre los juzgados en la Audiencia Provincial y las que el Anuario Estadístico computa sobre los mozos útiles de la Provincia, que se sitúa en torno al 50% entre los que escriben y los que no.

Las cifras anteriores son inferiores a la media provincial de estos años y a la situación que Murcia tiene en este concepto a escala nacional. Como estas cifras no cuadran se podría aventurar como hipótesis un cierto falseamiento de estas o el reconocimiento de una verdad a medias.

Por último, decir que los que delinquen contra las Personas arrojan tasas más altas de analfabetismo que los otros delitos.

⁸ Anuario Estadístico, *op.cit.*

Si hablamos de conceptos aclaratorios de la realidad del delincuente murciano, veremos un ascenso constante de las personas que se declaran insolventes y son aceptadas como tales. La explicación no es unívoca ya que se solicita por condición y por búsqueda de mejoras en el tratamiento judicial. Pese a todo, no es baladí la relación de la declaración de insolvencia con el alto número de temporeros y de artesanos empobrecidos que son juzgados y condenados.

En relación a la conducta observada, hay que destacar el gran porcentaje de juzgados a los que se les califica como de buena conducta. Al relacionar este dato con el otro concepto, antecedentes, podríamos concluir que la unión de buena conducta con una baja tasa de juzgados con antecedentes nos daría un tipo de delincuencia algo diferente a la nacional, donde el número de reincidentes, como se ha visto, crece bastante. Otra explicación a este fenómeno sería que el mayor número de delitos contra las personas-honor, por su naturaleza, da menos proporción de reincidentes. Además cabría añadir un cierto miedo del potencial delincuente a la acción de la Justicia como lo prueba que durante el período estudiado se de un aumento de los Juzgados que han pasado antes por la cárcel.

En algunos casos estos pertinaces reincidentes-El Bigotes, El Honorio, Raffles son personajes entrañables, con una historia tan singular que despierta la atención de la prensa. Es el caso de el Diablo, un conocido personaje de la Cartagena de estos años. Continuamente fue detenido por escándalo, embriaguez o atentado a la autoridad y a él se le dedicaron unas páginas fuera de la Sección de Sucesos. Unas páginas que hablaban de su pasado:

«...Pobre viejo, escandaloso y borracho que al recluirlo en un establecimiento benéfico se ha hecho una gran justicia ya que se le proporciona alimento y albergue... Porque el Diablo es uno de aquellos hermanos nuestros, que a bordo del glorioso "Cristóbal Colón" salió una hermosa mañana de Santiago de Cuba a buscar la muerte, con la misma imposibilidad que después ha recibido las⁹ vejaciones y bofetadas de la chusma inculta y cobarde.

La patria ha sido olvidadiza con este hijo suyo, que aportó su modesto concurso en aquella jornada grandiosa...».⁹

4. GÉNERO Y DELITO

A nivel nacional dominan los varones que delinquen con edades comprendidas entre 18 y 40 años. El número de mujeres es infinitamente menor, aunque coinciden en la edad de delinquir con los varones.

En el caso de Murcia, aunque sigue la tónica general, hay mayor porcentaje de edades más tempranas, quizás debido a la juventud de la población murciana.

⁹ Cartagena Nueva, 9, Septiembre, 1925.

En cuanto a la proporción mujeres-hombres, los porcentajes son parecidos a escala nacional y provincial.

Si hablamos de la edad, y hacemos caso a los periódicos de la época, la cifra de menores juzgados debería de ser más alta, pese a que existan juzgados con 15 ó 16 años. Prueba de ello nos la da el diario El Porvenir que en los años 1921 y 1922 no solo da noticias sobre delitos cometidos por menores, también editorializa incidiendo en “Cierta moral consentidora de la situación” cuando denuncia la Prostitución de Menores, la falta de castigo para los menores, la poca preocupación de las autoridades por este tema,...

En resumen, el delincuente murciano tipo es varón, soltero, tiene entre 18 y 35 años y se moverá para delinquir por causas como el alcohol, enemistades ancestrales, odios familiares, afán de lucro, etc.

Serán las mujeres, pese a su minoritaria participación, unas protagonistas muy especiales ya que el análisis de las sentencias nos muestra una sociedad donde esta ocupa un lugar secundario como protagonista de delitos malditos como los que tienen que ver con el curanderismo e incluso el infanticidio. Protagonista igualmente como sujeto pasivo en los delitos de rapto, “delitos” que serán aprovechados por los padres para procurar que la justicia interviniera en asuntos privados.

Su baja cualificación profesional explica que se vea envuelta a menudo en delitos de hurto cuando desempeña la labor de doméstica, sentencias que acaban en muchos casos con la resolución de Absolución. Este bajo nivel profesional se dejara también traslucir en la poca frecuencia con la que participa en delitos más elitistas como es la estafa en sus diversas manifestaciones.

Otra faz nos muestra cuando interviene en riñas o es denunciada por resolver violentamente conflictos familiares en una muestra nueva de la participación de la justicia en las parcelas de lo privado.

5. LA MORAL DE LOS POBRES: HURTO FAMÉLICO Y HONRA

A escala nacional hay en los varones una tendencia notable a delinquir contra las propiedad (media de 40% en los tres años estudiados) seguido de los delitos contra las Personas-Honestidad (35%) y los de Orden Público. Dentro de los tres tipos mencionados destacará el de Hurto y el de Lesiones como los más frecuentes.

Frente a la tendencia nacional, en Murcia dominará el delito contra las Personas-Honor con una media referida a los tres años de un 46,5% sobre el total de delitos no absueltos.

Las cifras son más llamativas cuando comprobamos que las estadísticas de larga duración (1808-1924) nos muestra una disminución a nivel nacional de delitos tan comunes en la Murcia del momento como los disparos sin hacer blanco y las lesiones.

Si hubiera que encontrar una explicación a las diferencias del caso murciano, deberíamos cargar las tintas en el carácter antiguo de nuestra sociedad. Convendríamos con Pedro Trinidad Fernández en el carácter decimonónico de esta: «En la España del XIX aún se conservan principios de honor precapitalista, y la incapacidad de los poderes públicos para preservar la seguridad de los individuos pervivió en las relaciones entre los hombres un alto grado de violencia para solucionar las diferencias personales». ¹⁰ Las observaciones de Pedro Trinidad son fácilmente comprobables si estudiamos la persistencia de “los rencores antiguos” como causalidad de muchos delitos contra las personas o nos acercamos a las páginas de la prensa de la época y leemos someramente el apartado de sucesos.

En línea de la pervivencia de lo antiguo iría la alta frecuencia de los juzgados por “Rapto de Doncella”, juicios que, aunque se saldan con un alto porcentaje de Absueltos, demuestran la convivencia de prácticas antiguas (llevarse a la novia) con otras modernas (denuncia ante la justicia de las relaciones personales, sobre todo “si no se cumple”). Los autores de estos raptos son la mayoría jóvenes, llamando la atención que parte de las raptadas sean sirvientas o domésticas internas.

CONCLUSIONES

Las fuentes consultadas en el presente trabajo nos han permitido hacer un bosquejo de la realidad de la delincuencia murciana y de la propia sociedad donde se desenvuelven. A falta de profundizar más adelante, coincidimos en señalar las siguientes conclusiones:

1. El perfil del delincuente murciano atendería al siguiente retrato: varón, jornalero, índice de analfabetismo de un 50%, delinque mayoritariamente entre 25 y 35 años y reside, salvo excepciones, en el mismo lugar donde ha nacido.
2. Delinque más contra las personas y el honor que en el resto de España lo que sería consecuencia de una sociedad donde perviven aspectos tradicionales en lo cultural. Pese a ello, algunas sentencias dejan traslucir la convivencia de lo antiguo con lo nuevo (delitos de rapto denuncia por enfrentamientos o riñas familiares).
3. Nuestros protagonistas no son tan reincidentes como la mayoría de sus coetáneos nacionales y muestra aspectos que nos indican que no tiene una cobertura ilegal en su entorno.
4. Pese a ese bajo nivel de antecedentes la justicia se va a ir endureciendo en los años analizados, en clara demostración de una sociedad inmisericorde con algunos delitos como el homicidio o el robo. Justicia, por otro lado, que hace pechar en demasía sobre los más débiles el peso de sus condenas.

¹⁰ Pedro Trinidad Fernández, op.cit., pág. 86.

Añadir para finalizar, el papel secundario de la mujer, reflejo claro de la cultura donde se desarrolla.

ÍNDICE DE FUENTES

- Libros de sentencias de la Audiencia Provincial de Murcia. Años 1921, 1922 y 1923. Salas 1ª y 2ª y Jurado depositadas en el Archivo Histórico Provincial de Murcia.
- Diarios El Porvenir y el Eco de Cartagena de los años 1921, 1922 y 1923 conservados en el Archivo Municipal de Cartagena.
- Anuarios Estadísticos de España. Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria. Años VII-IX.

ÍNDICE BIBLIOGRÁFICO

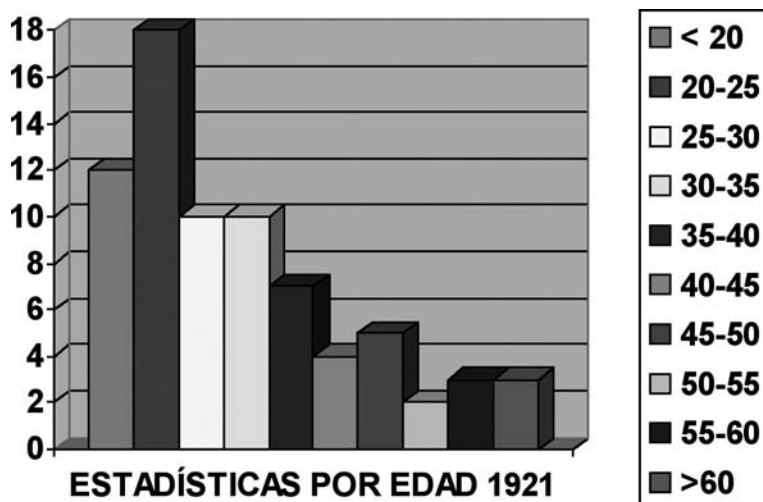
- AROSTEGUI, Julio, ed., *Violencia y política en España*, Ayer, núm. 13, Madrid, Marcial Pons, 1994.
- AROSTEGUI, Julio, ed., *Violencia y política entre las Grandes Guerras (1914-1945)*, Madrid, Anaya, 1994.
- BEL ADELL, C, *Población y Recursos humanos*, Murcia, Edit. Regional, 1982.
- DE TARDUCHY, Emilio, *Psicología del Dictador. Caracteres más salientes, morales, sociales y políticos de la Dictadura española*, Madrid, Imprenta Artística Sáez Hermanos, 1929.
- EGEA BRUNO, Pedro M^a, *El Distrito Minero de Cartagena en torno a la Primera Guerra Mundial. (1909-1923)*, Murcia, Universidad de Murcia, Ayuntamiento de Cartagena, 1986.
- GARCÍA ESCUDERO, José María, *Historia política de las dos Españas*, Madrid, Editora Nacional, 1976.
- GONZÁLEZ CALLEJA, Eduardo, *Una perspectiva de la violencia política en la España de la Restauración.*, en Arostegui, Julio, ed., op. cit., pp. 85-86.
- GONZÁLEZ CALLEJA, Eduardo, *La razón de la fuerza: orden público, subversión y violencia política en la España de la Restauración (1875-1917)*, Madrid, C. S. I. C, 1998.
- MARTÍNEZ CARRIÓN, José Miguel, *Las transformaciones agrarias en Lorca durante el siglo XIX y comienzos del XX*, Lorca, Ayuntamiento, 1990.
- MONTOJO MONTOJO, Vicente, “Los Fondos Documentales de la Audiencia Provincial de Murcia en el Archivo Histórico Provincial de Murcia”, *Anales de Historia Contemporánea*, núm. 17, Murcia, 2001,

- MORENO FERNÁNDEZ, Luis Miguel, *Sociedad y Política en Murcia (1890-1923), Las clases trabajadoras y la formación del Sindicalismo*, Tesis Inédita, 1989, pp.218-313.
- PEMARTÍN, José, *Los valores históricos en la Dictadura Española*, Madrid, Edit. Arte y Ciencia, 1928, Prólogo del General Primo de Rivera.
- PÉREZ PICAZO, M^a Teresa y otros, *Historia de la Región Murciana, Tomo VIII, 1805-1930: Un tiempo de estancamiento y evolución*, Murcia, Edic. Mediterráneo, S. A., 1980.
- PÉREZ PICAZO, M^a Teresa, *Oligarquía Urbana y campesinado en Murcia*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1976.
- ROLDÁN BARBERO, Horacio, *Historia de la Prisión en España*, Barcelona, Publicaciones del Instituto de Criminología de Barcelona, 1991.
- RUIZ ABELLÁN, Eduardo, *Modernización política y elecciones generales en Murcia durante el reinado de Alfonso XIII*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1991.
- SANCHA MATA, Víctor, *Delincuencia: Teoría e Investigación*, Madrid, Edit. Alpe, 1887.
- TRINIDAD FERNÁNDEZ, Pedro, *La defensa de la Sociedad. Cárcel y delincuencia en España (Siglos XVIII-XX)*, Madrid, Alianza Universidad, 1991.
- TUÑÓN DE LARA, Manuel y otros, *Historia de España*, Barcelona, Edit. Labor, 1991.
- VILÁ VALENTÍ, “La aportación murciana al crecimiento poblacional de Barcelona”, *Anales de la Universidad de Murcia*, 1959, págs. 90-103.
- VILAR, JUAN BTA, Egea Bruno, Pedro M^a, *La Minería murciana contemporánea (1840-1930)*, Murcia, Universidad de Murcia, 1990.

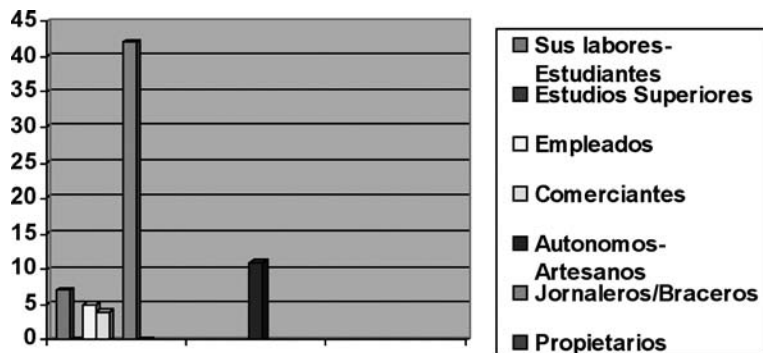
GRÁFICOS ANEXOS

Por cuestiones de espacio y operatividad se muestran las gráficas referidas al año 1921.

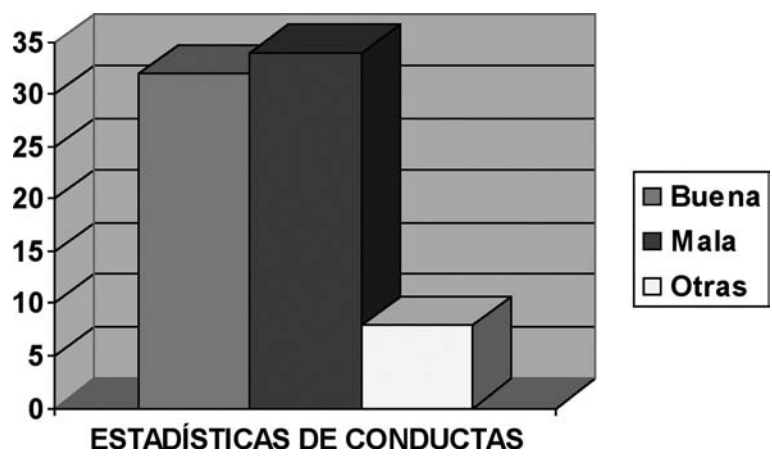
Estadísticas por edad



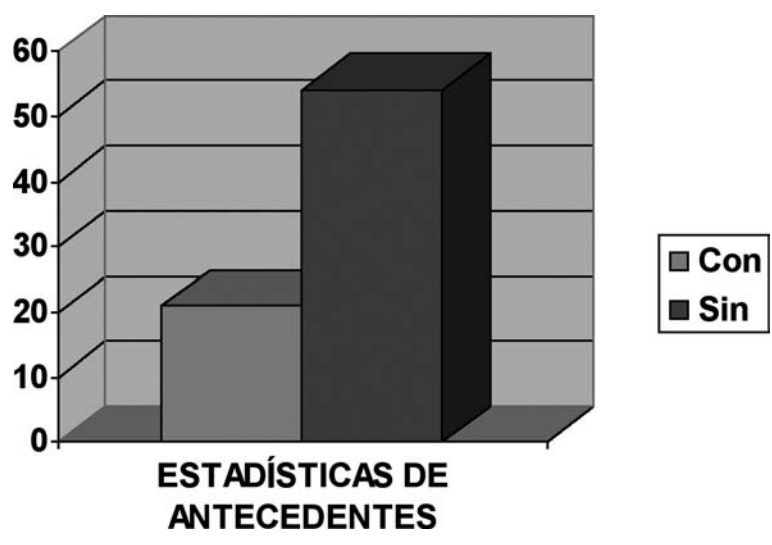
1921 estadística por profesión.



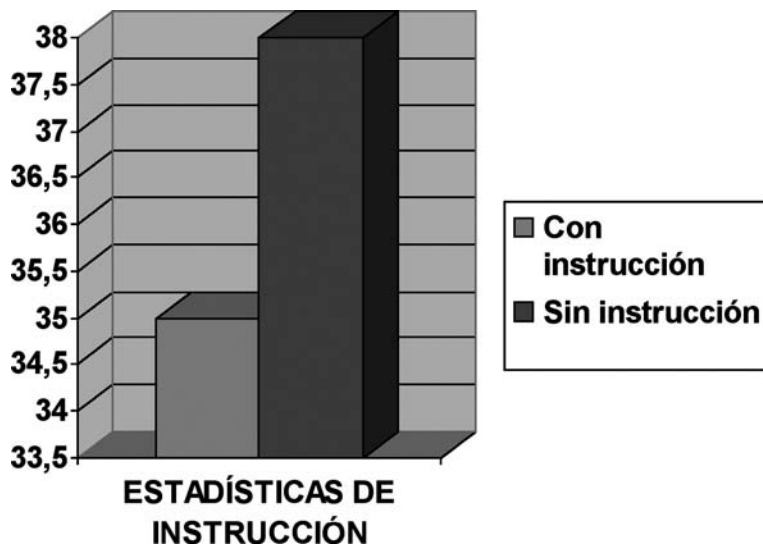
Estadísticas por conducta



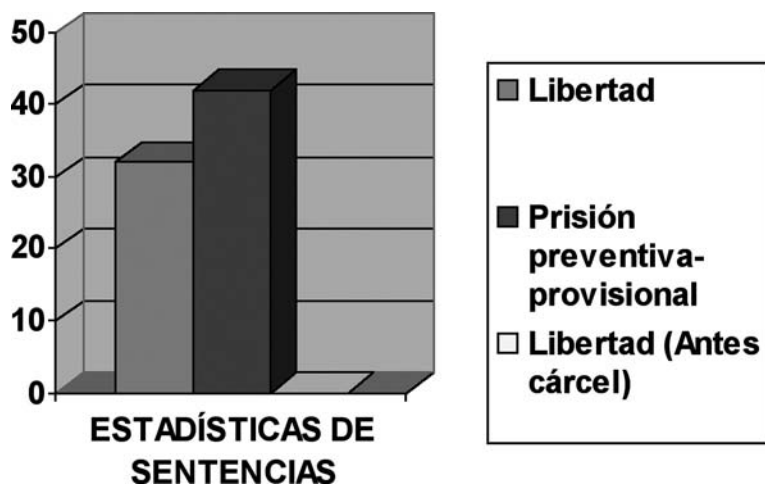
Estadísticas por antecedentes



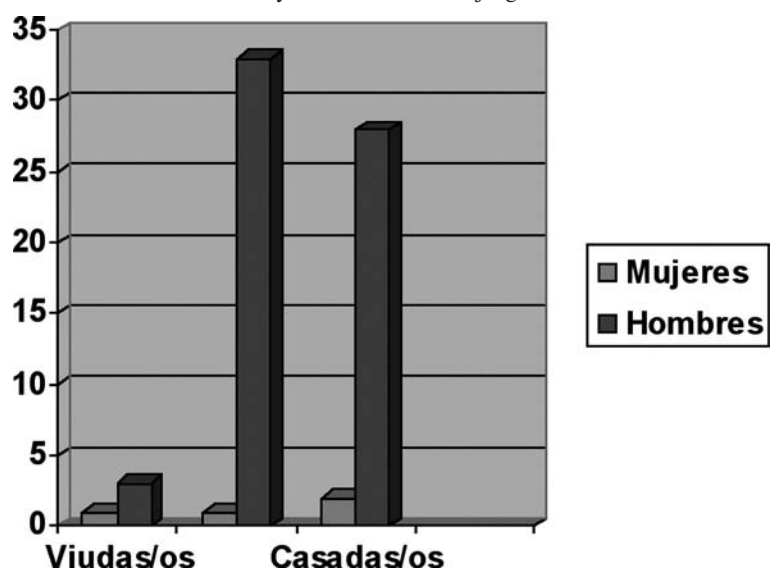
Estadísticas de instrucción



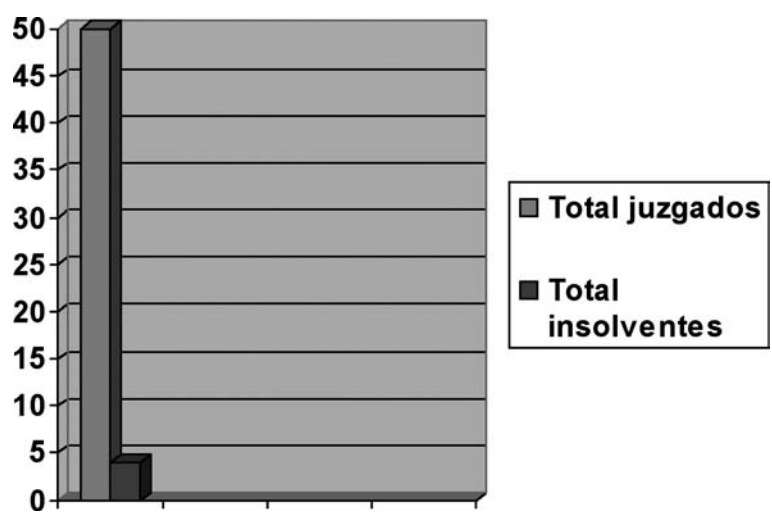
Situación previa al juicio 1921



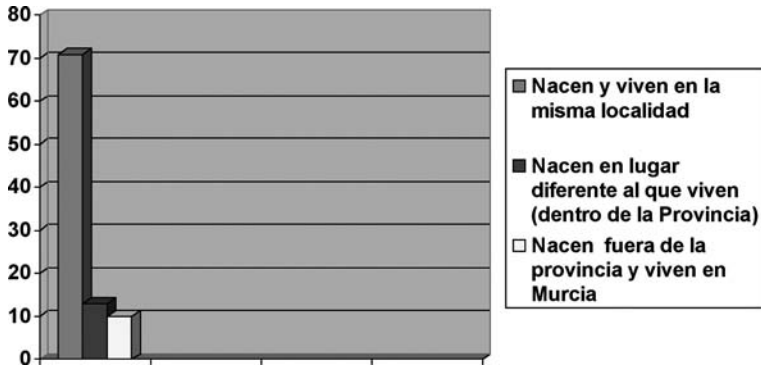
Sexo y estado civil de los juzgados



Situación de insolvencia de los juzgados



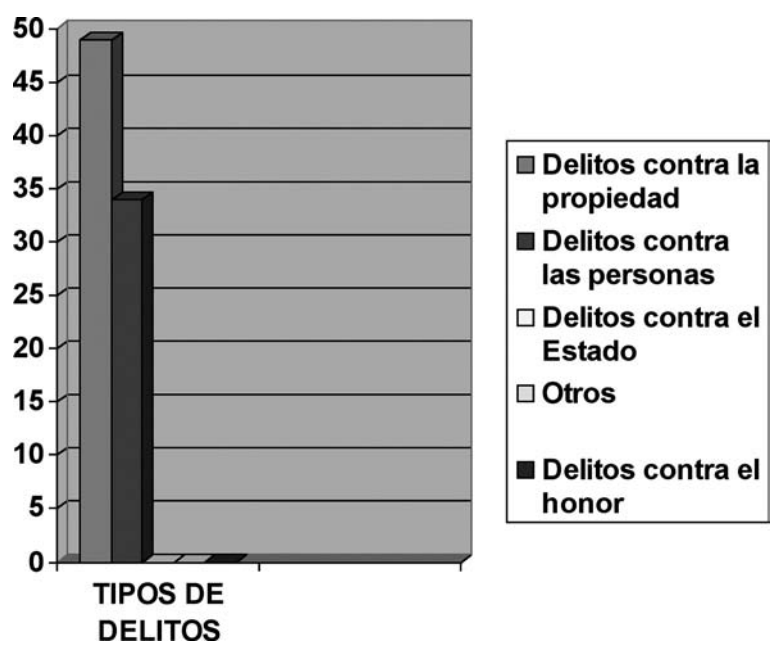
Lugar de nacimiento y residencia



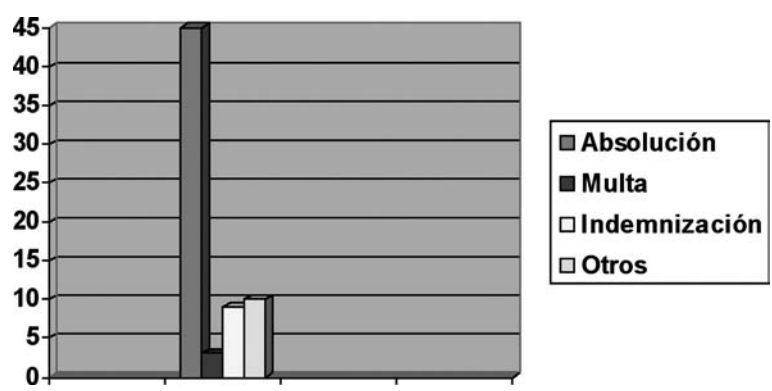
Lugar de nacimiento y residencia de los juzgados en la provincia de Murcia por zonas.



Tipos de delitos más frecuentes



Sentencias judiciales (1). No prisión/sanción



Tiempo transcurrido entre la comisión del delito y el juicio

